

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Idencia provincial de Niños

Disposiciones Ministeriales

PRESIDENCIA

DECRETO

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 42 de la Constitución.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma, que se declaró por Decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de soberanía Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid, a 17 de mayo de 1936.

MANUEL AZANA DIAZ

El Presidente del Consejo de Ministros,
SANTIAGO CASARES QUIROGA

(Gaceta del 17 de mayo).

Administración provincial

OBRAS PUBLICAS

Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos

En virtud de lo dispuesto por Orden de 8 de mayo de 1936, esta Dirección general, ha señalado el día 12 del próximo mes de junio, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle y camino de acceso en la ría de Niembro, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y nueve mil quinientas ochenta pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de setiembre de 1886, R. O. de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911, y demás disposiciones vigentes, en Madrid ante la Dirección general de Puertos del Ministerio de Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos co-

respondientes en dicho Ministerio y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de junio próximo y en todas las Jefaturas en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta, ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.687,42 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modelo que previene la repetida instrucción y póliza de adquisición de los valores en su caso.

A cada proposición se acompañarán debidamente legalizados cuanto proceda:

1.º Cédula personal del licitador y justificación del pago de retiro obrero, accidentes y contribución.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo si actúan en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil su capacidad para celebrar el contrato y los que autorizan al licitador para actuar en nombre de la misma.

Igualmente se presentarán la certificación de incompatibilidad a que se refieren la R. O. de 24 de diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 8 de mayo de 1936.—El Director general, Antonio Velao.
Oviedo, 12 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., calle...,

núm.... según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del muelle y camino de acceso en la ría de Niembro, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1).... aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 20 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente)

Sección Administrativa

ELECTRICIDAD.—ANUNCIO

D. Francisco García García, Presidente de la Junta de Vecinos de Colinas, Fajeras y Villar, en el concejo de Luarca, solicita, con arreglo a proyecto presentado y a lo prescrito en la Ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, la autorización para establecer una línea eléctrica de la Central de Villanalonga a los pueblos de Colinas, Fajeras y Villar, de dicho concejo.

De la Central ascenderá por la montaña una línea que llega al pueblo de Colinas, donde se instalará un transformador, siguiendo después al de Alienes, con longitud total de 3.460 metros.

A los 900 metros del origen se derivará un ramal al transformador de Pereda y Castro que mide 1.500 metros.

Al pueblo de Ayones arranca una nueva línea que mide 1.880 metros. Por consiguiente, la total longitud de los circuitos de alta tensión es de 6.840 metros.

De las líneas de baja sólo detallamos el trazado a Fajeras y Villar, con más el de Pereda y Castro, precisando de las distribuciones en esón y demás pueblos afectados.

El peticionario no solicita la imposición de servidumbre sobre predios particulares, por haber llegado a un conveniente acuerdo con los respectivos propietarios.

Las tarifas que se proponen para la explotación de las líneas, son las siguientes:

A BASE FIJA

Lámpara hasta 25 vatios, 3,50 pesetas al mes.

Lámpara hasta 50 vatios, 5,50 pesetas al mes.

Lámpara hasta 100 vatios, 10 pesetas al mes.

FUERZA

Kilovatio-hora, 0,30 pesetas.

POR CONTADOR

Para alumbrado K. W. H., 0,80 pesetas.

Para fuerza, K. W. H., 0,50 pesetas.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, publicándose el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en el Ayuntamiento de Luarca, pudiendo presentarse las reclamaciones en esta Sección Administrativa o en el Ayuntamiento mencionado, por los que se crean interesados en esta concesión.

El proyecto presentado se hallará expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura.

Oviedo, 14 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Jurado Mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Asturias

Don Luis Colubi Gonzalez, Presidente del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de Productos lácteos de Asturias.

Hago saber: Que por las Mantequeras Riera, de Gijón, y a los efectos de la Base 5.ª de las de compraventa de leche en vigor, se puso a

conocimiento de este jurado mixto, que durante los días 3 al 18 del próximo mes, suspenderá sus compras de leche y procederá asimismo a paralizar sus máquinas desnatadoras.

Lo que se publica para conocimiento de los abastecedores del citado industrial.

Oviedo, 16 de mayo de 1936.—
Luis Colubi.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 16.031, la Compañía de Carbones Asturianos, contra orden expedida por el Ministerio de Industria, en 7 de febrero de 1936, sobre compensación a otros cargadores de Asturias.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 16 de mayo de 1936.—El Secretario decano, E. Gomez Vela.

Comité provincial regulador del mercado trigoero

Este Comité provincial, en sesión celebrada en el día de hoy, acordó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 14 de noviembre de 1934, señalar hasta el día 10 de junio próximo, como precios de pan sometido a tasa los siguientes:

Pan de familia o panchón, la pieza de quinientos gramos, treinta céntimos, y de mil gramos, cincuenta y cinco céntimos.

Pan bregado o de semi-lujo, la pieza de mil gramos, setenta céntimos; de dos mil gramos, una peseta cuarenta céntimos, y de tres mil gramos, dos pesetas diez céntimos. Precios todos en panadería y puesto regulador de venta.

Se pone en conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, lo contenido en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 24 de marzo del corriente año, referente a la vigilancia del peso del pan, cuya facultad correrá a cargo de dichas Autoridades municipales, que la ejercerán por sí mismas o sus delegados o agentes, sin perjuicio de las atribuciones que competen a los Comités provinciales reguladores del mercado trigoero.

Se recuerda la obligación de colocar en todas las expendeduras de pan, carteles sellados por las Alcaldías correspondientes, en los que se harán constar los precios de tasa.

Los señores Alcaldes pondrán en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil las infracciones que se cometan.

Oviedo, 9 de mayo de 1936.—El Ingeniero Presidente, Ignacio Chacón.

Tribunal Industrial Especial de Oviedo

Cédula de citación

El Sr. Juez Presidente de este Tribunal, en providencia de esta fecha, recibida en los autos de juicio verbal que ante el mismo penden, seguidos a instancia de D. Agustín Alonso González, contra D. José Alonso González y otros, sobre salarios, acordó señalar para el antejuicio prevenido en el Código del Trabajo vigente, el día veintiseis del actual, a las once de la mañana.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a D.^a Rosalía y doña Aurora Alonso Alvarez y a don Celestino Alonso González, a quien se les harán los apercibimientos legales, firmo la presente en Oviedo, a once de mayo de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario de Tribunal, Licenciado, Luis Riera.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Panes a Purón, kilómetros 1 al 8, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Gabi. o Gomez Fernandez, domiciliado en Alevia, concejo de Peñamellera Baja, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 45.990 pesetas siendo el presupuesto de contrata de pesetas 46.851,00 y la fianza definitiva de 2.342,55 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riegos de alquitrán y betún, de la carretera de Sahagún a Las Arriondas kilómetros 127 al 130, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor don Marcelino Fernandez Fernandez, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 46.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 46.500 y la fianza definitiva de 2.346 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riegos de alquitrán y betún de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, entre los puntos kilométricos 122.300 al 126.000, provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al único postor D. Marcelino Fernandez Fernandez, domiciliado en Oviedo, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 42.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 43.401 pesetas y la fianza definitiva de 2.170,05 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo, dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo, 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con riego de alquitrán y betún de las carreteras de Pasada a la Rebollada, entre los puntos kilométricos 0,500 y 2,500 y Cangas de Onis a Panes, entre los puntos kilométricos 20.000 y 20.500 kilómetros 45 y 46 provincia de Oviedo.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor don Ramón Río Río, domiciliado en Panes que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y a los plazos asignados en los pliegos de condiciones particulares y económicas de la contrata, por la cantidad de 36.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 42.987 pesetas y la fianza definitiva de 2.149,35 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Colegio Notarial de Oviedo dentro del plazo de un mes a contar de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Oviedo 13 de mayo de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

Comandancia Eventual de Ingenieros de Asturias

Debiendo celebrarse en esta plaza la primera subasta pública, local y urgente, en virtud de la autorización concedida por Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha diez de marzo último, para contratar la ejecución de las obras que comprende el "Proyecto de ampliación y mejora del Cuartel de don Pelayo, en Oviedo", se hace presente a los que deseen tomar parte en la citada subasta, que dicho acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día ocho del próximo mes de junio, a las once horas, en el local que ocupa esta Comandancia Eventual de Ingenieros de Asturias, en el Cuartel de Santa Clara, en Oviedo.

El pliego de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán de manifiesto en la expresada dependencia, así como en la cabecera de esta Co-

mandancia Eventual de Ingenieros, sita en el Cuartel del Coto, en Gijón, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta primera subasta, habrá de constituirse previamente a la celebración de la misma, una garantía provisional de trece mil noventa pesetas noventa céntimos, equivalente al cinco por ciento del presupuesto de este proyecto, cuya garantía podrá hacerse en metálico o en títulos de la Deuda pública del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal.

Este depósito se constituirá a disposición del Presidente del Tribunal de subasta, haciendo constar expresamente en el resguardo, que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta que nos ocupa.

Esta subasta se celebrará con arreglo a la ley de Protección a la Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de enero de 1931 y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia de la industria extranjera.

El precio limite que ha de regir en el acto de la subasta es de doscientas sesenta y un mil ochocientos dieciocho pesetas nueve céntimos, que importa el presupuesto que no se publica por su mucha extensión, debiendo ser los materiales que se inviertan en estas obras de producción española, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Ministerio de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a ejecutar las obras en el plazo máximo de seis meses.

El contratista, en todo caso, deberá tener cuidado de que todas las obras han de hacerse con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economías, en perjuicio de las obras.

Deberá examinar todos los documentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará abierta la licitación), las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán, según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuere en otro, llevará adherida la póliza equivalente, estará firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de incluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el recibo o alta de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezca, y en caso de estar excentuado de la contribución industrial, con arreglo a la ley de Utilidades, justificará este extremo, el boletín, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cuota obligatoria del retiro obrero, correspon-

diente al mes anterior, según dispone la Orden de 30 de julio de 1921 (C. L. número 312). Si no ha tenido obreros a su cargo, se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión justificando dicho extremo.

Si el resguardo como garantía, consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o Corredor de Comercio, que acredite la propiedad de dicho resguardo. Los apoderados o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas, ni por sí ni como apoderados ni representantes, los que se encuentran comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, por lo cual, el licitador que se presente deberá justificar los extremos legales que en dichos incisos se consignan.

Y por último, contendrá la declaración expresa de sujeción a las normas de trabajo establecidas por los Comités paritarios y demás documentos a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Modelo de proposición:

Don..., domiciliado en..., y con residencia en..., calle..., número..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día... (o "Diario Oficial de Ministerio de la Guerra" número...) o BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., y de todos los documentos que constituyen el Proyecto de ampliación y mejora del Cuartel de D. Pelayo, en Oviedo, en su virtud, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que consta en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, en el plazo de... meses, por la cantidad de... pesetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de 261.818,09 pesetas del presupuesto fijado como limite para la subasta.

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsabilidad, serán de procedencia española.

(Fecha y firma completa del proponente).

Oviedo, 16 de mayo de 1936. —El Comandante Jefe, M. Gallego. —Rubricado.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SAMA DE LANGREO

EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento y a instancia del mozo Ricardo Montes Fernández, número 281 del reemplazo de 1936, se instruye expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años, de los hermanos que a continuación se mencionan los cuales y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 de Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, se hace público, para que

cuantos tengan conocimiento de la existencia de éstos se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con la mayor brevedad posible.

El José Montes Fernández, es natural de Tuilla, parroquia de Tuilla, hijo de Celestino y de Rosaura, de estatura alta, y cuenta 30 años de edad, pelo castaño, cejas castaño, ojos castaño oscuro, nariz regular, boca regular, frente despejada, color bruno; señas particulares ninguna.

El Manuel Montes Fernández, de estatura regular, y cuenta 27 años de edad, pelo negro, cejas castaño, ojos castaño, nariz larga, boca regular, frente ancha, color moreno; señas particulares ninguna.

Sama de Langreo, 18 de marzo de 1936. —El Alcalde, Celso Fernandez.

DE INFUESTO

EDICTO

D. Victor Tamarzo Crespo, Alcalde del Ayuntamiento de Piloña.

Ha o saber, que este Ayuntamiento y a instancia de los mozos interesados, se acordó haber motivo suficiente para declarar la ausencia en ignorado paradero por mas de diez años de hermanos de los mozos que se expresan, y los efectos de los artículos 276 y 292 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de los individuos ausentes y su actual paradero se sirvan comunicarlo con el mayor número de datos posibles.

Reemplazo de 1954

Alfredo y José Cueto Llerandi, hermanos del mozo Pastor, número 50, Valentin y Modesto Fernandez Santos, hermanos del mozo José, número 89, Urbano Solis Torre, hermano del mozo Plácido, número 176.

Reemplazo de 1932

Braulio Artidiello Artidiello, hermano del mozo Victor, número 2.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Consul español a fines relativos con el servicio militar de sus familiares.

Infiesto 18 de marzo de 1936. —El Alcalde V. Tamarzo Crespo.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Carlos Castañón García de Vega, en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad de Oviedo, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de ocho de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, sobre denegación de exención de la tasa municipal por licencias de edificación de edificios destruídos por la revolución, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, la providencia que dice así:

Se tiene por parte al Procurador

señor Castañón, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde de esta ciudad el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración; al primer otrosi devuélvase a su costa el poder dejando certificación del mismo en el rollo; al segundo por hecha la designación de domicilio, Oviedo, doce de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente —Ante mí, Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Oviedo, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y seis. Vistos por la Sección segunda de esta Audiencia provincial, los autos de juicio de divorcio, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Occidente de Gijón, penden entre partes, de una, como demandante, don Florentino Dacosta Ordieres, mayor de edad, casado, vecino de Gijón, y de otra, como demandada, doña Rosario Alonso García, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, representados ambos por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, siendo también parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que declarando haber lugar a la demanda de divorcio formulada por don Florentino Dacosta Ordieres, contra su esposa doña Rosario Alonso García, debemos decretar y decretamos el divorcio solicitado con resolución del vínculo civil matrimonial contraído entre ambos, declarando la culpabilidad de la expresada demandada a la que se condena en las costas de esta litis y quedando en poder del demandante, como conyuge inocente, los hijos menores de dicho matrimonio Florentino, Miguel Angel y Rosario, y cúmplase en su caso lo dispuesto en los artículos sesenta y nueve y veinticinco de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Joaquín de la Riva, Pedro Palomeque, Francisco J. García.

Publicación:

Se publicó esta sentencia por el señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, veintiocho de abril de mil novecien-

tos treinta y seis. —Licenciado, Alfonso Ortega. —Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos treinta y seis. —Félix Lamela.

JUZGADOS

DE PRAVIA

Agustin Fernandez Rivera, Oficial de Secretaria judicial, habilitado de D. Basilio Serra Andrés, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia, que se encuentra con licencia.

Doy fé: De que en el juicio ordinario de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Pravia, a nueve de mayo de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Ramón Diaz Fanjul, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos entre D. José María Fernandez Alonso, como tutor y representante legal de la incapacitada D.ª Rosa Alonso Menendez, mayor de edad, soltera y vecina de Cudillero, como demandante, representada por el Procurador D. Valentin Cuervo, dirigido por el Letrado don Santiago Martinez, contra D.ª Maria Engracia, D.ª Maria del Pilar y doña Maria Rogelia Menendez Martinez, mayores de edad, solteras, ocupadas en sus labores y vecinas de Cudillero; D. Rafael y D. Claudio Menendez y Martinez, mayores de edad, solteros, del comercio, naturales de Cudillero, y vecinos que fueron de Placetas y Sagua la Grande, respectivamente, en la República de Cuba, ausentes en ignorado paradero, y contra las personas desconocidas que fueron herederos de D. Antonio Menendez Martinez, o estuvieron interesados en su herencia y contra esa misma herencia yacente, como demandados, y sobre pago de pestas.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. José María Fernandez Alonso, como tutor de D.ª Rosa Alonso Menendez, debo de condenar y condeno a D.ª Maria Engracia, D.ª Maria Pilar, D.ª Maria Rogelia, D. Rafael y D. Claudio Menendez Martinez, y a los herederos y herencia yacente de D. Antonio Menendez Martinez, como herederos todos de D. Ramón Menendez Diaz, a que con carácter solidario satisfagan a la demandante, en la persona de su tutor, la cantidad de tres mil trescientas dieciocho pesetas cuarenta y un céntimos, más el interés legal del cinco por ciento de dicha suma, desde la promoción del juicio hasta su completo pago, con expresa imposición de costas a los demandados, excepto las originadas a instancia de D. Nicanor Rivera Fernandez, las cuales serán a cargo de la parte actora, hasta el instante en que solicitó, respecto al mismo, el desistimiento.

Notifíquese esta resolución en la forma que dispone el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, dada la rebeldía de los demandados, a no ser que la parte interesada solicite la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

La sentencia inserta fué publicada por el Sr. Juez que la dictó en el mismo día de su fecha.

Para que conste e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que surta efecto la notificación a los demandados, extiendo el presente que firmo en Pravia, a cañor de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Agustín Fernández.

DE OVIEDO

Don Luis González Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente en funciones de la misma y su término, ha visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una, como demandante D. Manuel Álvarez Osorio, mayor de edad, casado, funcionario de la Excm. Diputación provincial y vecino de esta ciudad, y de la otra, como demandados D. Benigno Carbajal Vega y D. Fernando Arias, mayores de edad, casados, empleados y de la misma vecindad, y por su rebeldía los Extradados del Juzgado, sobre pago de mil pesetas, y

Fallo:

Que estimando como estimo la presente demanda debo de condenar y condeno a los demandados D. Benigno Carbajal Vega y D. Fernando Arias, a que paguen al actor D. Manuel Álvarez Osorio, la cantidad de mil pesetas más las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, en cuya notificación y por la rebeldía de los demandados han de ser observadas las prescripciones especiales de la ley procesal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que doy fé.—Luis G. Valdés.

Y con el fin de que la sentencia preinserta sea de notificación a los demandados rebeldes D. Benigno Carbajal y D. Fernando Arias, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Juez expido la presente en Oviedo, a trece de mayo de mil novecientos treinta y seis.—Luis González.—Visto bueno, Félix Llanes.

DE GIJÓN

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón, en autos promovidos por don Nicanor Puego García, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de La Braña (Tremeñes), en este concejo, contra doña Leonides Menéndez Fernández, mayor de edad, casada y vecina en la actualidad en Candás, hoy en ignorado domicilio, sobre divorcio.

Por la presente se cita y emplaza a expresada demandada doña Leonides Menéndez Fernández, en ignorado paradero, para que en el improrrogable término de veinte días, se persone en autos y conteste la demanda en forma a medio de Abogado y Procurador, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que en otro caso, seguirá adelante el juicio sin más citarla ni oírta, entendiéndose las diligencias con el señor Delegado del Ministerio fiscal.

Dado en Gijón, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Aurelio Burgos.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

En la demanda de juicio verbal civil seguida por don Evaristo Fernández Cifuentes, vecino de Valle de Zureda, en este término, contra don Matias, don Vicente, doña María, don Telesforo, don Benjamín, don Manuel, don Juan, don Melchor y doña Leonides García Álvarez, ésta asistida de su marido don Jesús Rodríguez, vecinos últimamente en Quirós, como herederos de su difunto padre don Santiago García Menéndez, sobre pago de pesetas, se acordó por providencia de la fecha, convocar a las partes a juicio verbal que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la Plaza de la Libertad de esta villa, el día primero de junio próximo y hora de las once, y que se cite en legal forma a los demandados a quienes se apercibe que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en forma a los demandados don Telesforo, don Benjamín, don Manuel, don Juan, don Melchor y doña Leonides García Álvarez, ésta asistida de su marido don Jesús Rodríguez, actualmente ausentes en ignorado paradero, expido la presente en Pola de Lena, a veintiseis de abril de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Francisco Díaz Faes.—Visto bueno, el Juez, Francisco Hevia.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se se-

ñala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

NUÑO SANCHEZ, Juan, de 23 años de edad, hijo de Juan y de Herminia natural de Las Piezas, concejo de Langreo, en este partido minero, que tiene una cicatriz en la mano izquierda, domiciliado últimamente en Langreo, procesado en el sumario 110 de 1936 por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, a fin de notificarle auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ ALONSO, Secundino, de 28 años de edad, soltero, minero, natural de Tolivia y vecino de Ciaño, de Langreo, en este partido, donde estuvo domiciliado últimamente, procesado en sumario 110 de 1936, por homicidio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

RODRIGUEZ VARELA, Manuel, de 27 años de edad, hijo de Juan y de Manuela natural de Villauriz, partido de Arena (La Coruña), jornalero, y de vecindad desconocida, procesado en el sumario número 46 de 1935, por el delito de robo; comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Ilustrísima Audiencia provincial de Oviedo.

SUAREZ ORVIZ, Benigno, de 36 años casado minero, hijo de Francisco y Mónica, natural de Perabelles, concejo de San Martín del Rey Aurelio, en este partido, donde estuvo domiciliado últimamente, procesado en el sumario 118 de 1936, por lesiones; comparecerá en el término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Laviana, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

FUENTE CASTAÑÓN, Juan José de la, de 22 años, hijo de Nicanor y de Teresa, soltero, natural de Las Cálidas (Oviedo) y vecino de Mieres, impresor; comparecerá dentro del término de diez días, a contar de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario número 56 de 1934 que se le sigue por robo.

CANELLA CONCHERO, Ernesto, natural de Lorio, partido de Laviana, provincia de Oviedo, de 23 años, soltero, estudiante, hijo de José y de Carolina, domiciliado últimamente en el pueblo de su natu-

raleza, procesado por lesiones; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Laviana, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, ser indagado y constituirse en prisión.

FERNANDEZ, Vicente, natural de Moreda (Aller), provincia de Oviedo, empleado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Oviedo, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 169 de 1936, que en el mismo se sigue sobre robo, contra dicho procesado.

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Tiburcio Morante Fernández, natural de la provincia de Santander, la cual se había publicado para que fuera detenido por tenerlo así acordado en el sumario que contra el mismo se le sigue por lesiones a Ignacio Tejen Fernández, con el número 53 de 1936, en el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, por haber sido habido.

BERNARDO CANELLA, Florentino (a) Tino de Pindal, casado, de 30 años de edad, minero, natural y vecino de Pola de Laviana, procesado en el sumario núm. 90 de 1936, por homicidio y lesiones; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

LOPEZ GARCIA, Manuel, conocido por El Santander, de 24 años, vecino últimamente de Gijón, viste traje azul, camisa amarilla, corbata verde y zapatos negros, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para ser oído en sumario que se sigue con el número 117 de 1936 por sustracción de metálico y efectos a David García, en el que figura como denunciado

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial